

# ACUERDO GENERAL SOBRE

RESTRICTED

TBT/Spec/20

15 de julio de 1987

## ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: inglés

### SOLICITUD DE ESTABLECIMIENTO DE UN GRUPO DE EXPERTOS TECNICOS

Se ha recibido de la delegación de los Estados Unidos la siguiente comunicación, de fecha 13 de julio de 1987.

#### DIRECTIVA DE LA CE SOBRE LA UTILIZACION DE HORMONAS EN LOS ANIMALES (85/649/CEE)

Solicitud presentada por los Estados Unidos para el establecimiento  
de un grupo de expertos técnicos de conformidad con  
el artículo 14.9 del Acuerdo

#### Introducción

El 29 de abril de 1987, la delegación de los Estados Unidos solicitó del Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio (el Comité) que iniciara una investigación en el caso de su diferencia con la Comunidad Europea (CE) en relación con la Directiva de la CE sobre la utilización de hormonas en los animales (85/649/CEE). (Véanse los documentos anteriores TBT/Spec/18 y TBT/Spec/19.) El Comité ha llevado adelante su investigación mediante la celebración de dos reuniones (el 22 de mayo y el 24 de junio). De conformidad con el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (el Acuerdo), si en el curso de la investigación por el Comité no se llega a una solución mutuamente satisfactoria de la diferencia, el Comité, si los Estados Unidos lo solicitan, tiene que establecer un grupo de expertos técnicos (GET) dentro de los tres meses siguientes a nuestra petición original para que el Comité realizara una investigación (es decir, a más tardar el 29 de julio).

#### Solicitud para el establecimiento de un grupo de expertos técnicos

Teniendo en cuenta los debates realizados hasta ahora durante la investigación del Comité, la delegación de los Estados Unidos no cree posible que el asunto se resuelva prosiguiendo la investigación del Comité. Dado que la diferencia entraña cuestiones de carácter técnico y científico, solicitamos, de conformidad con el artículo 14.9, el establecimiento de un grupo de expertos técnicos.

Las propuestas de los Estados Unidos para el establecimiento de un GET se basan directamente en el texto del Acuerdo -artículo 14 y anexo 2- y

cuando el texto del Acuerdo sobre la materia es incompleto, en los procedimientos comúnmente aceptados para la labor de esos grupos científicos.

### Propuestas en relación con el GET

#### 1. Mandato:

Los Estados Unidos proponen que se otorgue el siguiente mandato al GET:

"Examinar los aspectos técnicos del asunto sometido por los Estados Unidos al Comité en el documento TBT/Spec/18 y hacer constataciones, incluso constataciones sobre las apreciaciones científicas detalladas que entren en consideración, que ayuden al Comité a formular recomendaciones o a decidir sobre la cuestión. Concretamente, el Grupo de Expertos Técnicos deberá estudiar si la medida (la exigencia de la CE de que la carne para consumo humano sea de animales no tratados con hormonas) es necesaria para la protección de la salud de las personas o si la salud de las personas puede protegerse también por otros medios."

#### 2. Criterios de composición y selección

Teniendo presente que los párrafos 1 y 2 del anexo 2 al Acuerdo dan cierta orientación al Comité en lo relativo a los criterios de composición y selección de un GET en general, los Estados Unidos hacen las propuestas siguientes respecto del GET en la situación específica del presente caso:

a) Los miembros del GET no deberán ser nacionales de los Estados Unidos ni de los Estados miembros de la CE, como explícitamente se establece en el anexo 2.

b) El GET estará integrado por tres miembros. El párrafo 11 del Entendimiento Relativo a las Notificaciones, las Consultas, la Solución de Diferencias y la Vigilancia (L/4907) establece que los Grupos Especiales estarán integrados por tres o cinco miembros, según los casos. Teniendo en cuenta la reducción de la lista de expertos científicos calificados debido a la exclusión de los expertos de los Estados Unidos y de la Comunidad Europea, parecería más apropiado que el Grupo estuviera compuesto por tres miembros y no por cinco.

c) Los miembros del GET deberán ser expertos en farmacología endocrina (anabólica). Además, los miembros del GET deberán haber demostrado tener conocimiento de toxicología hormonal; tales conocimientos deberán confirmarse mediante algunas de las pruebas documentales siguientes:

1) Trabajos científicos publicados en revistas especializadas sobre el tema de la inocuidad y/o eficacia de las hormonas destinadas a estimular el crecimiento;

2) Intervenciones sobre la misma materia en órganos internacionalmente conocidos; o

3) Participación en grupos de expertos que hayan examinado la misma materia.

3. Procedimientos por los que se regirá el GET

a) El objetivo del GET es examinar los aspectos técnicos de la exigencia de la CE de que la carne para el consumo humano sea de animales no tratados con hormonas.

b) El GET deberá hacer constataciones, incluso constataciones sobre las apreciaciones científicas detalladas que entren en consideración, que ayuden al Comité a formular recomendaciones y a decidir sobre la cuestión.

c) El GET deberá examinar la cuestión de si la exigencia de la CE (de que la carne para consumo humano sea de animales no tratados con hormonas) es necesaria para la protección de la salud de las personas o si la salud de las personas puede protegerse por otros medios.

d) El GET deberá completar su labor en el plazo de seis meses especificado en el párrafo 14.11 del Acuerdo, y debería hacerlo más rápidamente ya que la medida de la CE entrará en vigor el 1º de enero de 1988.

e) El GET podrá pedir a las partes que presenten comunicaciones en que expliquen su posición científica acerca de los efectos que sobre la seguridad de las personas tiene el uso de anabólicos en los animales destinados al consumo humano.

f) El GET podrá tratar de acelerar su labor estudiando los trabajos hechos recientemente por otros grupos de expertos que hayan considerado esta cuestión, tales como el Comité Mixto FAO/OMS de Expertos en Aditivos Alimentarios del Codex Alimentarius o el Comité Laming de la CE.